# Legitimidad de la apertura de encomiendas internacionales sin orden judicial

Responsable: Diego Aguirrezabala

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 17 de noviembre de 2026

# Enfoques Conceptuales: Inviolabilidad vs. Potestad de Control Administrativo

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

### Enfoque A: Visión Procesal Penal

- Considera la encomienda como correspondencia epistolar.
- Invoca la inviolabilidad de las comunicaciones (Art. 28 Constitución).
- Pretende aplicar el Art. 205 del Código del Proceso Penal (CPP).
- Exige orden judicial previa para cualquier apertura o registro de envíos.

### Enfoque B: Control Aduanero (Sede Administrativa)

✓ El derecho involucrado es la Propiedad sobre bienes en infracción.

✓ Limitación legítima del dominio por razones de interés general (Art. 7 y 32 Const.).

✓ Aplicación directa del Código Aduanero de la República (CAROU).

✓ Ejercicio de facultades de fiscalización sin necesidad de investigación penal previa

# Marco Normativo: Constitución y Régimen Postal Internacional (CAROU)

## Artículo 28 de la Constitución de la República

"Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general."

## Artículo 140 del Carou (ley 19.276)

*"El régimen de envíos postales internacionales es aquel por el cual se permite el envío de correspondencia y encomiendas internacionales, incluido el de entrega expresa... de acuerdo con lo previsto en los convenios internacionales ratificados por la República Oriental del Uruguay y en la legislación aduanera..."*

# Derecho de Propiedad, Control Aduanero y Ley Postal N° 19.009

## Arts. 7 y 32 Constitución

• La propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a lo que dispongan las leyes de interés general.
• La inspección física limita la disponibilidad temporal del bien para verificar su legalidad

## Art. 141 CAROU

•Envío postal internacional es género bajo control aduanero; encomienda y correspondencia son sus especies.
• Control se aplica sin distinción de destinatario o si poseen o no carácter comercial, respetando garantías de correspondencia.

## Ley Postal N° 19.009

• Art. 6, Num. 4, Lit. B: Salva expresamente las facultades de inspección aduanera, sanitaria, de prevención de lavado de activos y seguridad.
• Objetivo: Detectar objetos o productos prohibidos.

# Zona Primaria Aduanera y Atribuciones Legalmente Prescritas (CAROU)

## Preeminencia y Delimitación Territorial

**Art. 11 CAROU — Preeminencia Aduanera:**
La Dirección Nacional de Aduanas tiene preeminencia sobre los demás organismos públicos en la zona primaria aduanera (con excepción únicamente del Poder Judicial). Demás organismos deben prestar auxilio inmediato.
Art. 3 Num. 1 CAROU — Zona Primaria: Área de puertos, aeropuertos y recintos fronterizos donde se efectúa el control de entrada, salida y almacenamiento de mercaderías.

## Art. 8 CAROU: Atribuciones Directas

**"SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA"**

✓ Fiscalizar mercaderías, medios de transporte, unidades de carga y personas.
✓ Retener y aprehender mercaderías y documentos vinculados al tráfico internacional.
✓ Inspeccionar depósitos, oficinas y recintos situados en la zona primaria.
✓ Dar cuenta inmediata a la autoridad judicial competente al detectar delitos o infracciones

# Inoponibilidad del Artículo 205 del Código del Proceso Penal (CPP)



## Ámbito Procesal Penal (Art. 205 CPP)

- Exige que la interceptación/apertura sea solicitada por el Ministerio Público a un juez.
- Aplica únicamente a envíos dirigidos a un IMPUTADO o atribuibles a él.
- Art. 63 CPP: Imputado es la persona a quien se atribuye participación en un delito en una indagatoria o causa penal en curso.
- Supone la existencia previa de un proceso penal instaurado.

## Ámbito del Control Aduanero preventivo

✓ No existe investigación penal en curso ni persona imputada previa.

✓ Se ejerce en cumplimiento de funciones administrativas de inspección rutinaria y fiscalización de bultos.

✓ La eventual derivación penal es contingente: surge solo si la apertura revela la presencia de sustancias o bienes ilícitos.

✓ Exigir orden judicial previa paralizaría la función administrativa preventiva del Estado.

# Datos Operativos: Promedio diario de encomiendas internacionales en Carrasco octubre 2026

**TOTAL PROCESADO**
**Diarias**

**7.000**

Encomiendas internacionales ingresadas y evaluadas en el período.

**CANAL VERDE (NO INTRUSIVO)**
**Diarias**

**~6.400**

91.4% del total.
Inspección exclusiva mediante tecnología de Escáner (sin apertura física).

**CANAL ROJO (APERTURA)**
**Diarias**

**~600**

8.6% del total.
Revisiones físicas y aperturas tanto aleatorias como selectivas basadas en gestión de riesgo e imágenes.

# Conclusiones: Legitimidad, Garantías y Protocolo de Apertura

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

### 1. Marco Jurídico Fundado

El objeto inspeccionado es la propiedad sobre la mercadería. La restricción temporal de disponibilidad está legitimada por ley de interés general (Arts. 7 y 32 Constitución, CAROU y Ley 19.009).

### 2. Autonomía del Control Administrativo

El Art. 205 del CPP no aplica preventivamente al no existir causa ni imputado. Las garantías penales se activan solo al constatarse un presunto ilícito.

### 3. Eficiencia en la Seguridad Nacional

Aduanas cumple un rol imprescindible en la lucha contra el narcotráfico y contrabando. Exigir orden judicial para cada bulto anularía la capacidad operativa estatal.

### 4. Protocolo de Apertura y Cadena de Custodia

Crucial implementar protocolo riguroso: registro fotográfico/fílmico y documentación de apertura para preservar la cadena de custodia al derivar hallazgos a Fiscalía y Policía.

# Muchas gracias

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas